ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2024-MDS/CM.

Samugari, 27 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04 de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2024, el Informe N° 001-2024-MDS/-UASG/WPC de 25.01.2024, Informe N° 026-2024-MDS-OPP/PGE de 23.02.2024, con relación de aprobación de deudas y/o obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2023, a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 36° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, (...). 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente, (...). 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, (...);

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha. El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDS/-UASG/WPC de 25.01.2024 el Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la documentación de los diferentes proveedores para el reconocimiento obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal año 2023, por el monto ascendente de S/. 373,944.80 Soles, solicitando verificación, evaluación y calificación por el Comité de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Samugari, adjuntando la relación de deudas en folios nueve (09);

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDS-PPTO/PGE de 23.02.2024 el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia que a partir del mes de marzo del presente año se empezará a la cancelación de las deudas pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previa aprobación y reconocimiento mediante acto administrativo;

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. – RECONOCER el Crédito de deuda y/o obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2023, a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Samugari, por un total de S/. 373,944.80 Soles, conforme describe en la relación de deudas adjunto en folios nueve (09) al Informe N° 001-2024-MDS/-UASG/WPC del Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales.

Artículo Segundo. - DISPONER que el pago de la deuda reconocido en el primer artículo, por un monto total de S/. 373,944.80 Soles, deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera a nivel institucional.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Finanzas y, Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, así como las demás Áreas/Unidades Estructuradas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

Artículo Cuarto. - NOTIFIQUESE a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR AYACUCHO
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/glm
Distribución:
- GM
- UASG
- OPP
- Archivo